

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se insertan en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular núm. 128.

Con esta fecha digo á la Administración de Hacienda pública lo siguiente:

Queriendo solemnizar el día de la promulgación del Código fundamental de la Nación, España a que acaban de votar las actuales Cortes Constituyentes, con un acto de reconocida benevolencia hacia mis administrados, y en consideración al estado afluente de la provincia, he dispuesto que todos los comisionados nombrados por la falta de presentación de los repartimientos del Impuesto personal, cesen desde luego en el desempeño de su cometido, y a fin de que esta medida sea tan completa, justa y equitativa cuál merecen las localidades apremiadas y se mire como una satisfacción al entusiasmo que el país siente, vengo en condonar además, de acuerdo con los respectivos comisionados á quienes indemnizare en otra forma sus honorarios, las dietas devengadas hasta la fecha, y por lo que hace á los pueblos que por igual concepto las hubieren satisfecho anteriormente, nombrarán los Ayuntamientos un representante que se presente en esta Capital a recoger las cantidades que justifiquen haber entregado á aquellos — Al efecto comunicaré a V. S. por separado las instrucciones convenientes para la ejecución de esta orden.

Lo traslado á V. para su conocimiento y el de esa Municipalidad, esperando que no por esta disposición espontánea de mi Autoridad, se paralizarán los trabajos reclamados para llevar á cabo el Impuesto personal, sino que por el contrario recibirán mayor impulso y espero serán remitidos á la referida Administración antes del dia 20 del actual.

Dios guarde á V. muchos años.

Soria 5 de Junio de 1869.

El Gobernador,

JOSE GABRIEL BALCÁZAR.

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exmos. Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes o disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda de los Sres. Administradores, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial

- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de qué procedan.

Circular número 129.

La Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Francisca Canellas y Capdevila, hija de D. José, soldado del Batallón Franco de Cataluña, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletín oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se publica en el presente Boletín oficial á los efectos correspondientes.

Soria 5 de Junio de 1869.

El Gobernador,

JOSE GABRIEL BALCÁZAR.

Circular número 130.

Según comunicación del Alcalde de Langa, el dia 126 de Mayo último, fueron detenidos en el pueblo de Peñalba de Castro, de la provincia de Burgos, una cuadrilla de gitanos, ocupándoles siete caballerías, las cuales aparecen de procedencia sospechosa, hallándose por lo tanto en disposición del Srs. Juez de primera instancia de Aranda de Duero.

En su consecuencia, he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos sus habitantes por si pudiera pertenecer alguna de dichas caballerías, ya estraviada ó robada á algun vecino de los pueblos de la de mi mando, á fin de que pueda en su vista reclamar la propiedad en la forma que haya lugar; y para lo cual se insertan á continuación las señas.

Una mula de 18 años, cinco cuartas de alzada, negra,

Una pollina rúcia de 14 años, preñada.

Otra id. de 17 años, de cuatro y media cuartas de alzada.

Otra id. negra de 15 años, con un lunar blanco en el costillar derecho.

Otra id. esquilada de 13 años, negra, de cuatro y media cuartas de alzada.

Otra id. de 3 años, de cinco cuartas de alzada.

Otra id. cardena de 16 años, de cuatro y media cuartas de alzada.

Soria 3 de Junio de 1869.

El Gobernador,

JOSE GABRIEL BALCÁZAR.

Circular número 131.

El Alcalde de Alcozar, me avisa haber recogido el 26 del actual, en el término de aquella villa, una yegua, cuyas señas se expresan por si puede llegar á noticia de su dueño.

Señas de la yegua.

Edad al cerrar, alzada siete cuartas menos dos dedos, roja, estrellada; al principio del espinazo un pedazo en blanco de haber estado sobada, dos lunares al lado izquierdo y otro al derecho, despuntada la cola, herrada de la cuatro patas.

Soria 31 de Mayo de 1869.

El Gobernador,

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Junta provincial de primera enseñanza de Soria.

Habiendo vencido en 31 de Marzo último, el tercer trimestre del actual año económico para el pago del importe de las obligaciones de la primera enseñanza, se previene á los Alcaldes y Maestros de la provincia, remitán á esta Junta dentro del corriente mes, los respectivos estados de aquél, y de la inversión de las cantidades destinadas para mate-

rial de las escuelas, con arreglo á los modelos circulados anteriormente al objeto, sin dar lugar á que en otro caso se adopten medidas ejecutivas para la adquisición de tales datos como acaba de suceder con los perjuicios consiguientes, los cuales pueden evitarse; y se encarga á dichos Alcaldes, hagan saber á los citados Maestros la presente órden, á fin de que puedan cumplir con exactitud el expresado servicio. Soria 5 de Junio de 1869.—El Presidente, José GABRIEL BALCÁZAR.—El Secretario, Isidro Martínez Ruiz de Toro.

SECCION TERCERA.**ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA.—PROVINCIA DE SORIA.**

Hallándose vacantes los Estancos de los pueblos que á continuación se expresan, los aspirantes á ellos pueden dirigir sus solicitudes documentadas á esta Administración en término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, obligándose en ellas á satisfacer al contado los efectos necesarios al buen surtido del Estanco.

Quintana Redonda.

Mazaterón.

Cardeljón.

Soria 4 de Junio de 1869.—Antonio García Tornel.

SECCION CUARTA.**Providencias judiciales.**

Don Tomás Ramiro y Requejo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Soria y su partido.

Siguiéndose causa en este Juzgado á Domingo Gimeno, por hurto de un cordero, y diciendo que se lo halló extraviado en el término de Peñalcázar, el Alcalde de dicho pueblo é inmediatos y los de los demás de este partido, averigarán si á algunos de sus administrados ó ganaderos le fal-

tó del seis al ocho de Marzo último, acordando en este caso su presentación en este mismo Juzgado á prestar una declaración. Dado en Soria á primero de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tomás Ramiro Requejo.—Por mandado de S. S., Pedro Abad y Crespo.

Don Tomás Ramiro y Requejo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Soria y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía seguidos á instancia de Doña Roca Oñate, viuda, de esta vecindad, contra Agustín Calonje, que lo es de la villa de Gómara, sobre pago de treinta y cuatro fanegas, diez clemenes de trigo comun y treinta y cinco escudos en dinero; he acordado sacar á pública subasta una casa, sita en dicha villa y su calle Real, señalada con el número uno, que linda por Regañón con casa y corral de D. Meliton Martín; por Solano con casa de Paula Gascon; por Abrego dicha calle Real, y por Cierzo calle de las Cabas, y se halla retasada en la suma de ochocientos cuarenta y ocho escudos cuatrocientas milésimas, cuya casa ha sido embargada como de la propiedad del deudor y se vende para pagar las cantidades antes expresadas y las costas, debiendo celebrarse su remate en este Juzgado el dia once de Junio próximo y hora de las doce de su mañana; siendo de advertir que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. Dado en Soria á trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Tomás Ramiro Requejo.—Por su mandado, José María Golmayo.

Julian Muñoz, Notario público del distrito de esta villa de Medinaceli, Escribano de su Juzgado de primera instancia etc.

Certifico y doy fe: Que en el expediente de pobreza promovido en este Juzgado por Francisco Leon Bellisca, vecino de Blocona,

para litigar con su vecina Hermenegilda Blocona Nágera, viuda de Nicolás Gil, recayó la siguiente Sentencia. En la villa de Medinaceli á ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, el Señor D. Santiago Sanz y Pastor, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente por ante mí el Escribano, dijo:

Resultando que Francisco Leon Bellisca, vecino de Blocona, por quien se ha promovido este incidente de pobreza, posee dos caballerías de poco valor, algunas tierras sobre que pesa el gravamen de doce fanegas de trigo y cebada por mitad en Setiembre de cada año:

Resultando que aun cuando también cultiva otro corto número de heredades adjudicadas á su hijo Julian, cuando falleció la madre de éste y mujer del Francisco, Cándida Pascual, ni el producto de ellas ni el de las gravadas, es suficiente para atender á su subsistencia y de su familia, segun su clase, pues los rendimientos no llegan á cubrir el jornal de un bracero, que en esta localidad es el de cinco reales:

Considerando que el Francisco Leon no goza de la renta que marca el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

FALLA: Que debe declarar y declara pobre para litigar, al repetido Francisco Leon Bellisca, y con derecho á usar de papel sellado correspondiente á su clase, á que se defienda sin retribución y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal; pero con sujeción en su caso á lo terminantemente expreso en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la mencionada ley.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el Boletín oficial de la provincia, en conformidad al artículo mil ciento noventa y dos de la misma, lo proveyó, mandó y firma dichel Sr. Juez, de que doy fe.—Santiago Sanz.—Ante mí, Julian Muñoz.

Lo relacionado es cierto y lo copiado corresponde con su original, á que me refiero. Cumpliendo con lo mandado, signo y firmo el presente en este pliego del sello de pobres, escrito de

otra mano y rubricado de la mia, en Medinaceli á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Julian Muñoz.

DUODÉCIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—Provincia de Soria.

Extracto de los servicios prestados por la fuerza de mi maestro en esta provincia en todo el mes de Mayo próximo pasado.

Servicios.

Dia 1.^o Por los guardias segundos del puesto de la capital, Bonifacio Palacios Pérez é Hilario Acebes Calonge, fué recogida una escopeta al vecino de la misma Manuel Liso, por estar tirando á las palomas sin tener licencia para ello.

Dia 2. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 3. Por el guardia primero Manuel Iñigo Arribas y segundo Meliton Varas Ortega, ambos de la línea de Medinaceli, fueron puestos á disposición de la autoridad del pueblo de Lodares, los paisanos Paulino Monge, vecino de Somián, Anselmo Calvo, de Medinaceli, y Julian Torrejon, del mencionado Lodares, por encontrarlos pescando sin licencia, ocupándoles la pesca y demás avíos.

Días del 4 al 15. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 16. Por una pareja del puesto de Medinaceli, se le recogió una pistola al vecino de Miño Pedro Plaza, por ser arma prohibida y usarla sin autorización.

Días 17, 18 y 19. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 20. Por una pareja de puesto de Arcos, se prestó auxilio á dos Oficiales y cuatro soldados del Regimiento Infantería de Cádiz, núm. 17, que á consecuencia de haber dado un vuelco el carro en que dichos señores iban montados, resultaron gravemente heridos, y se les prestaron los auxilios necesarios que dicho caso requería.

Días del 21 al 27. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 28. Por el cabo segundo Eusebio Miguel Arroyo, guardia primero Meliton Martinez y Mar-

tinez, y segundos Calixto Vera Tejero y Bernardo Portero García, del puesto de Agreda, fué reducido á prisón y puesto á disposicion de la autoridad de dicha villa, el vecino de la misma Tadeo Ruiz, por heridas causadas á su convecino Marcos Rubio.

Dia 29. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 30. Por el Alferez comandante de la línea de Berlanga, y residente en la villa del Burgo de Osma, D. Victoriano Sopena Enche, con un cabo y 15 guardias á sus órdenes, fueron capturados en el pueblo de Quintanilla de Nuño Pedro, los paisanos Pedro García, Bonifacio Huerta, Francisco Pablo, Félix Ortega, Bernardino Carazo, Celestino Ibañez, Adrian Navazo, Angel Navazo, Policarpo Lopez, Gregorio Alonso, José Cabrerizo, Simon Pablo, Sisto Alonso, Aquilino Navazo, Buenaventura Cabrerizo, Saturio Miguél, Pio y Cipriano Pablo y Gil Ortega, Andrés Lopez, Saturio Dueñas y Atanasio Cámaras, todos vecinos del expresado Quintanilla; los cuales habían promovido un desorden al reclamarles la autoridad dos trimestres dell impuesto de contribucion personal, los cuales fueron conducidos á la villa del Burgo de Osma y puestos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido.

Dia 31. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Resumen de aprehensiones.

Delincuentes aprehendidos.... 27
Total de presos y detenidos... 27

Nota. Además de los servicios que quedan expresados se han conducido varios presos á sus destinos y se han acompañado caudales en distintas direcciones. Soria 31 de Mayo de 1869.—El Comandante, Francisco Lasso Mier.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento popular de Soria.

Constante la Corporacion en llevar á feliz término la redencion del servicio de las armas á los individuos de su distrito municipal como se propusiera en su anuncio de 12 del actual, y de-

seosa de cubrir el cupo que le corresponde por cualquiera de los tres medios que concede el artículo 139 de la ley de reemplazos del Ejército, ha dispuesto que los que voluntariamente quieran sustituirse por los quintos de esta Capital, se presenten desde luego en la Secretaría de la municipalidad á inscribir sus nombres y enterarse de las condiciones que han de reunir.

La remuneracion que habrán de percibir por este servicio será la de 4.500 rs.; 500 de presente al tomársele su filiacion, y los 4.000 restantes tan luego como espiren un año de servicio, cuya suma quedará depositada en el municipio, previa la correspondiente escritura de obligación que la ley marca para estos casos.

Soria 27 de Abril de 1869.—El Alcalde 1.^o, Presidente, Francisco María La Calle.

Con la debida autorizacion superior, este Ayuntamiento arrienda por todo el año económico de 1869 á 70 el horno de poya perteneciente á sus propios; cuyo primer remate será á los ocho dias de inserto el presente anuncio en el Boletin oficial, y el segundo para la mejora del primero a los otros ocho siguientes, ante la corporacion municipal en su casa consistorial de once á doce de la mañana de cada un dia, bajo el pliego de condiciones que en el acto del remate se tendrá de manifiesto para los que de él quieran enterarse. Miñana 7 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Manuel Laguna.

Ayuntamiento de Iruecha.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, el primer remate en renta de la casa-posada perteneciente á estos propios, para el año económico de 1869 á 1870; con la competente autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado anunciar un segundo remate, considerado como primero, admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes del primitivo tipo,

estimando la subasta abierta habiendo quedado reducido con esta baja á la cantidad de 47 escudos 400 milésimas; cuya subasta tendrá efecto en la casa consistorial el Domingo 6 de Junio á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal y se publicará en el acto de la subasta.

El tercer remate, que se considerará como segundo, para la mejora del 10 por 100, tendrá lugar á los ocho días siguientes, ó sea el Domingo 13 de dicho mes de Junio, sitio y hora ya expresados. Iruecha 23 de Mayo de 1869.—El Alcalde Presidente, Roque Tejedor.

Ayuntamiento de Mazaterón.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el Boletin oficial de la provincia, y habiendo finado el plazo para la admision de memoriales, ha sido presentado dentro de los treinta dias que la ley señala, el del interesado siguiente:

D. Juan Alvaro y García, de treinta y un años, casado, natural de Nomparedes, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Valtueña por mas de seis años y en la actualidad interino de esta corporacion, ha presentado con su instancia en papel correspondiente certificacion de hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y no inhabilitado para los politicos. Tambien ha presentado la dimision que hizo de la Secretaría del expresado Valtueña en 30 de Abril ultimo, en la que consta por diligencia que aquél

Ayuntamiento ha quedado satisfecho del celo, inteligencia y laboriosidad con que dicho interesado ha desempeñado su cargo en aquel pueblo.

Y en cumplimiento de lo que previene el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace público por este edicto para que durante los quince dias siguientes al de su publicacion en el Boletin oficial, puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se creyeren conducentes contra la aptitud legal del aspirante. Mazaterón 24 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Juan Rubio.

Ayuntamiento de Blocona.

Anunciada la vacante de la Secretaría municipal de este pueblo en el Boletin oficial de esta provincia del dia 19 de Abril de este año, han sido presentadas dentro de los treinta dias que la ley señala, las solicitudes siguientes:

Una por D. Juan Moreno, maestro de primera enseñanza del distrito de Paones, presentó solicitud acompañada de la documentacion que previene la ley municipal vigente.

Otra por D. Gregorio Remacha, maestro de primera enseñanza en el pueblo de Aliud, presentó solicitud sin mas documentacion.

Otra por D. Gavino Gil, maestro y Secretario en el pueblo de Cubillos, presentó solicitud en papel comun sin mas documentacion.

Otra por Juan Antonio Bara, Secretario del Ayuntamiento de Centenera de Andaluz, presentó solicitud en papel comun sin mas documentacion.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 de dicha ley municipal, se hace publico por este anuncio para que durante los quince dias siguientes al de su publicacion en el Boletin oficial, puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se creyeren conducentes contra la aptitud legal de los aspirantes. Blocona 20 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Andrés Anton.

Ayuntamiento de Sotillo del Rincón.

Anunciada la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el Boletin oficial de la provincia, han sido presentadas dentro de los treinta dias que la ley señala, las solicitudes siguientes:

Una por D. José Revuelto, vecino de Villar del Ala.

Otra por D. Cristóbal Gomez, natural de Villaciervos.

Otra por D. Esteban Medina, vecino de este pueblo.

Otra por D. Escolástico Revuelto, de esta vecindad.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace publico por este anuncio para que durante los quince dias siguientes

al de su publicacion en el Boletin oficial, puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se creyeren conducentes contra la aptitud legal de los pretendientes. Sotillo del Rincon 24 de Mayo de 1869.

—El Alcalde, Leandro Medrano.
Ayuntamiento de Cortos.

Prévia la competente autorización de la Excma. Diputación provincial, tendrá lugar el dia 13 del próximo mes de Junio y hora de las once de su mañana, en la casa capitular del mismo, presidida por el Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y Secretario de la corporacion, la venta en pública subasta de doce suertes de leña (encina) que se hallan por extraer de las concedidas por la Excma. Diputación á este vecindario para el consumo de sus hogares.

No se admitirá proposicion que no cubra la cantidad de un escudo 200 milésimas cada una de las indicadas suertes.

Las demás condiciones que han de regir en la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en el acto del remate para que puedan enterarse de ellas los que quieran. Cortos 22 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Valentín Ruiz.

Ayuntamiento de Cerrón.

El Ayuntamiento popular de este pueblo, prévia la competente autorización de la Excma. Diputación de esta provincia, saca á pública subasta el arrendamiento de la conducción del vino y aguardiente de dicho pueblo para el año económico de 1869 á 1870, cuyo primer remate se celebrará en la casa consistorial á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, y el segundo á los ocho siguientes; ambos de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Cerrón 29 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Antonino Callejo.

Ayuntamiento de Valdegeña.

Prévia la autorización de la Ex- celentísima Diputación provincial, este Ayuntamiento ha determi-

nado proceder al arrendamiento de la conducción de bebidas para el abasto público de su vecindario por todo el año económico de 1869 á 1870; cuya subasta tendrá lugar ante el mismo en su sala consistorial á los ocho dias despues del en que se publicó este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y el segundo remate admitiendo la mejora de un 10 por 100 sobre el primero á los otros ocho siguientes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha corporacion en el acto del remate. Valdegeña 18 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Dionisio Delso.

Ayuntamiento de Rioseco.

Autorizado por la Excma. Diputación provincial, saca á pública subasta en arrendamiento por todo el año de 1869 á 1870, los productos de cienos y basuras de las calles y caminos, contenidas en los pliegos de condiciones unidos al expediente, y los de conducción de bebidas á la taberna de la villa, que tiene establecida el Ayuntamiento. La subasta en expediente separado tendrá lugar ante la corporacion municipal á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, de diez a once de su mañana la de los primeros, y de once á doce de la misma la de los segundos, admitiéndose respectivamente, las pujas ó mejoras de la quinta ó décima parte á los ocho dias siguientes. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la corporacion. Rioseco 9 de Mayo de 1869.

Ayuntamiento de Portillo.

Oblenida la competente autorización de la Excma. Diputación de esta provincia, el Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado y por consiguiente saca á pública subasta el arriendo del horno de poya perteneciente á sus propios durante el año económico de 1869 á 70; cuyo primer remate tendrá lugar á los ocho dias siguientes de inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y el segundo para la mejora á los otros ocho siguientes al primero, ambos tendrán lugar ante la corporacion munici-

pal y su sala de sesiones de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Portillo 29 de Mayo de 1869.—El Presidente, Teodoro Monux.

Ayuntamiento de Abion al n.

Prévia la competente autorización de la Excma. Diputación de esta provincia, el Ayuntamiento que presido en sesión celebrada el dia 17 del corriente, acordó sacar en pública subasta el arrendamiento del horno de poya perteneciente á los propios de este pueblo por tiempo de uno año, que dara principio en 1º de Julio del presente y finalará en 30 de Junio de 1870. El primer remate tendrá lugar el Domingo próximo en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia y hora de nueve á diez de su mañana, y el segundo para la mejora del 10 por 100 á los ocho dias siguientes del primero y á la misma hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Abion 29 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Francisco Soto.

Ayuntamiento de Cañamaque.

Con la competente autorización de la Excma. Diputación, se saca á pública subasta por el proximo año económico de 1869 á 70, el arrendamiento del horno de poya perteneciente a los propios de este pueblo; cuyo primer remate tendrá lugar á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, ante la corporacion municipal de once á doce de su mañana, y el segundo á los ocho siguientes para la mejora del décimo del primer remate, bajo el pliego de condiciones que en la Secretaría estarán de manifiesto. Cañamaque 27 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

Ayuntamiento de Alconaba.

Don Pedro Delso Menor, Alcalde popular del mismo.

Hago saber. Que en cumplimiento de los artículos 20, 21 y siguientes del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, teniendo que dar principio la Junta pericial de

esta villa á los trabajos del amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparamiento de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1869 á 1870, el Ayuntamiento que presido ha acordado que todos los contribuyentes de este distrito, tanto del pueblo como los hacendados forasteros, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de todas las fincas rústicas, urbanas, ganadería, foros y colonia que posean en el término de diez dias, en que la mencionada Junta procederá á dichos trabajos, á fin de evitar por el medio que se indica los perjuicios y reclamaciones que pudieran suscitarse; teniendo entendido que de no verificarlo como se previene les parará el perjuicio que es consiguiente, sin que después puedan interponer reclamacion. Alconaba 30 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Pedro Delso.

Ayuntamiento de Recuerda.

Por disposición del vecindario se anuncia vacante la plaza de herrero de este pueblo. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, quienes contratarán en la cantidad que convenga de su asignacion con dicho Ayuntamiento y vecindario. Recuerda 25 de Mayo de 1869.—El Alcalde, Manuel Gonzalo.

Se halla vacante la plaza de herrero del pueblo de Andaluz: su dotación será la que el agraciado y vecinos convengan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde popular de dicho pueblo en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial, pasados los cuales se proveerá.

Anuncios particulres.

KENNISA,

Cura instantáneamente los mas violentos dolores de muelas. Depósito en Soria, casa de D. Nicolás Soria y Hernández.

Su precio 10 rs. frasco.

SORIA.—Imp. de D. Benito P. Guerra.